



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
27 FEB 2019	
Recibido.....	1545.....Hs.
Exp. N°.....	36148.....C.D.

## PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º- Declárese obligatoria la asistencia, evaluación y control plantar de los niños y niñas en edad de iniciar el primer grado de la escuela primaria en todo el territorio de la Provincia.

Artículo 2º- A los efectos de verificar lo dispuesto por el artículo 1º se exigirá en los establecimientos educacionales dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, la presentación de un certificado expedido por profesionales podólogos matriculados en el Colegio de Podólogos de la Provincia de Santa Fe conforme la ley 13283 y otorgado tanto en los centros de salud oficiales como en los consultorios particulares.

Artículo 3º- El certificado podológico al que se refiere el artículo 2º deberá ser exigido por los directores de escuela al inicio del ciclo lectivo, conjuntamente con los certificados médico y odontológico.

Artículo 4º- El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente ley en un plazo de 120 días.

Artículo 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CLAUDIA ALEJANDRA GIACCONE  
Diputada Provincial

## **FUNDAMENTOS:**

Señor Presidente:

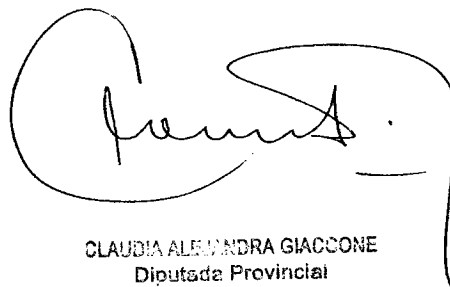
El presente proyecto tiene como objetivo la detección a edad temprana de posibles patologías vinculadas a deformaciones óseas en los pies de los niños en edad de desarrollo. La edad en la que éstos inician el camino de la escuela primaria, por lo general a los seis años, es una edad propicia para evitar futuros inconvenientes en su salud dado que sus huesos todavía están en periodo de osificación, por lo que son proclives a correcciones, fortaleciendo de esta manera las estructuras osteomusculares. Se previenen asimismo, dolores o lesiones a niveles de rodilla, cadera y columna.

De acuerdo a informes que me han hecho llegar los profesionales del área, los beneficios que se pueden obtener de la realización de un control pedigráfico, y un examen físico de la estructura de los pies de los niños, con la evaluación de su pisada, son numerosos. En primer lugar porque permitiría la derivación oportuna a un profesional médico en caso de ser necesario, quien en su caso, podría indicar el uso de plantillas para redistribuir las presiones de manera uniforme en la pisada y el andar de los niños; compensar alteraciones biomecánicas para contribuir a la formación del arco longitudinal interno; contener de manera efectiva eventuales deformaciones óseas congénitas; evitar mayores consecuencias sobre rodillas, caderas y columnas durante toda la etapa del desarrollo, e incluso la adultez. En esa etapa de la vida escolar, es también cuando los niños y niñas comienzan con la práctica de deportes, lo cual se vería en ocasiones dificultado, puesto que las patologías señaladas interfieren en el normal desarrollo de la practica de deportes. También, la falta de estabilidad puede derivar en lesiones en algún punto de presión, ya que el sistema músculo esquelético a menudo se ve sometido a situaciones de estrés

porque esa derivación sería justo a tiempo, en una edad más que adecuada para la prevención de futuras patologías, o para corregir aquellos casos en los que haya pies planos, cavos, valgos, pronados, etc...

La exigencia de la presentación del certificado expedido por un podólogo matriculado en el Colegio de Podólogos de la Provincia de Santa Fe (Ley Nº 13.283) para los alumnos y alumnas que ingresen a primer grado escolar contribuiría sin dudas, a prevenir efectos no deseados en la salud de los niños, que a menudo repercuten en sus relaciones interpersonales, en su psiquis, en definitiva, en su desarrollo como personas.

La prevención, y mejor calidad de vida desde temprana edad, es lo que se persigue con el presente proyecto. Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del mismo.



CLAUDIA ALEJANDRA GIACCONE  
Diputada Provincial